

Bahía Solano 27/03/2024
No. 20202400092 MD-DIMAR-CP10-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
WILBER PALACIOS BERMUDEZ
Propietario MN "MORGAN I"
El Valle, Bahía Solano, Choco.

Asunto: Citación Notificación Personal.

Referencia: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 20022023003.

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de solicitarle comparecer a este despacho, para ser notificado personalmente del contenido de **RESOLUCIÓN NÚMERO (0009-2024) MD-DIMAR-CP10-Jurídica 26 DE MARZO DE 2024**, Por medio la cual se resuelve la investigación administrativa sancionatoria No.20022023003, adelantada por la presunta violación de normas de marina mercante, adelantada en contra de usted en su calidad de Propietario y del señor **JHONATAN OSPINA JARAMILLO** en calidad capitán de la MN "MORGAN I" con matrícula CP-10-1254-R, por los hechos acaecidos el día 02 agosto de 2023.

Por lo anterior, y con el fin de ser notificado personalmente de la mencionada resolución, deberá dirigirse a las instalaciones de esta Capitanía de Puerto, ubicada en la siguiente dirección: Calle 2 No. 2-17 Barrio El Carmen Bahía Solano, Chocó, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles al recibo de la presente citación, de lo contrario será notificado por aviso.

Igualmente, de conformidad con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ¹ podrá ser notificado electrónicamente, para lo cual, deberá **AUTORIZAR** expresamente, remitiendo un correo electrónico en el cual indique donde recibirá las notificaciones de las actuaciones administrativas; este correo deberá ser enviado a la dirección electrónica investigacionescp10@dimar.mil.co, a la cual, luego de ser autorizado se le notificará electrónicamente de forma oportuna e inmediata, adjuntándole copia del mencionado Auto en formato PDF.

Atentamente,

Teniente de Fragata **VERÓNICA VILLA MARTÍNEZ**
Capitanía de Puerto de Bahía Solano.

¹ Ley 1437 de 2011. "Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación."

